



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



CIRCULAR N.º 10

Bogotá, D.C., 10 FEB. 2010

PARA: NOTARIOS Y REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS  
DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO  
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LISTADO DE LA ONU

Respetados señores notarios y registradores:

Me permito darles a conocer la comunicación suscrita por la doctora Claudia Blum, Embajadora Representante Permanente de la Misión de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas de Nueva York, referente a la actualización del listado consolidado de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas, establecido en las Resoluciones 1267 (1999) (Lista Consolidada) y 1822 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Atentamente,

  
ORLANDO GARCÍA-HERREROS SALCEDO  
Superintendente de Notariado y Registro

JBGR

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

**50 años**  
Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia



Mission of Colombia to the United Nations

No. 132-99-E

Nueva York, 22 de enero de 2010

Señor

**Ministro de Relaciones Exteriores**

(Att. Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales)

Bogotá, D.C.

**REF:** *Actualización de listados establecidos según la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad.*

Señor Ministro:

Muy atentamente me permito hacer envío de la nota SCA/2/09 (31) remitida por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad, establecido en virtud de lo dispuesto en la resolución 1267 (1999).

Mediante la nota en mención, se informa sobre las modificaciones efectuadas a la lista consolidada de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibición de viajes y embargo de armas establecidos en el párrafo 1 de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad.

La más reciente versión del listado en referencia se puede consultar en la página web <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml>

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526, la Secretaría pide a los Estados Miembros el envío de información que permita mantener la lista actualizada, a la dirección [SC-1267-Committee@un.org](mailto:SC-1267-Committee@un.org). Informa, igualmente, que cada vez que ésta se modifica, se publica un comunicado de prensa en la página: <http://un.org/sc/committees/1267/pressreleases.shtml>.

Del señor Ministro, muy atentamente,

**CLAUDIA BLUM**

Embajadora, Representante Permanente

Anexo, lo anunciado

fg  
e

FG

# United Nations Nations Unies

HEADQUARTERS • SIEGE NEW YORK, NY 10017

TEL.: 1 (212) 963.1234 • FAX: 1 (212) 963.4879

REFERENCE: SCA/2/09(31)

10/18/2010  
193

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) saluda atentamente a la señora Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y desea transmitirle una copia de la lista consolidada de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas establecidos en el párrafo 1 de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad, aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La lista se transmite a los Estados Miembros conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004).

A este respecto, se invita a los Estados Miembros a que sigan presentando al Comité los nombres de los miembros de la organización Al-Qaida y de los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades a ellos asociados, así como los datos que sirvan para su identificación, en la medida de lo posible, de forma que el Comité pueda considerar la inclusión de nuevos nombres y detalles a su lista, a menos que eso comprometa las investigaciones o medidas coercitivas. El Comité aprovecha asimismo la oportunidad para alentar a los Estados Miembros a que propongan, en su caso, cualesquiera correcciones técnicas que contribuyan a mejorar la calidad de la lista.

El Comité envía trimestralmente a los Estados Miembros una copia impresa de la lista. La última copia se envió a los Estados mediante nota verbal de fecha 23 de octubre de 2009 [SCA/2/09(27)]. Cabe señalar que la única versión de la lista que está completamente actualizada en todo momento es la que figura en el sitio web del Comité. Esta versión puede consultarse, en formatos PDF, XML y HTML, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml>.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), el Comité también transmite automáticamente a todos los Estados todas las enmiendas que se introducen en la lista enviándolas por correo electrónico a los puntos focales designados. Cada vez que se modifica la lista, también se emite un comunicado de prensa en el que se anuncian los cambios pertinentes introducidos. Esos comunicados de prensa se incluyen en el sitio web del Comité, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.un.org/sc/committees/1267/pressreleases.shtml>.

Anexos incluidos



Cabe señalar que en las notas verbales por las que se transmiten las enmiendas a la lista (incluidas las adiciones, supresiones, correcciones y otras modificaciones) se indica claramente el número de enmiendas que se han introducido en el año en curso; la enmienda más reciente fue transmitida a los Estados Miembros mediante nota verbal de fecha 3 de diciembre de 2009 [SCA/2/09(29)]. Esa nota verbal contenía **la vigésima segunda** actualización de la lista efectuada en 2009. Adjunto se remite una copia impresa de la recopilación de todas las enmiendas introducidas desde el último envío trimestral de la lista consolidada.

El Comité pide a todos los Estados Miembros que transmitan las actualizaciones de la lista a todos los organismos e instituciones pertinentes, incluidos los servicios de inteligencia y seguridad y las instituciones financieras bancarias y no bancarias\*.

30 de diciembre de 2009

T. C. H.

---

\* Por "instituciones financieras no bancarias" suele entenderse entidades como aseguradoras, fondos de pensiones, proveedores de arrendamientos financieros, agentes de valores, proveedores de hipotecas, asesores financieros, cooperativas de ahorro y préstamo, proveedores de tarjetas de crédito, etc. Entre las entidades no financieras cabe citar: empresas y profesionales como contadores, abogados, administradores fiduciarios, oficinas de registro de empresas, autoridades fiscales, vendedores de automóviles, anticuarios y marchantes de obras de arte, corredores de piedras y metales preciosos, agentes inmobiliarios y agentes de viajes.